



Seminarios virtuales Miércoles del exportador

Marco legal de la administración aduanera. Operadores de comercio exterior

Lima, 18 de enero de 2023

**Percy Hugo
Quispe Farfán**

percyquispe@icloud.com



Marco legal de la administración aduanera. Operadores de comercio exterior



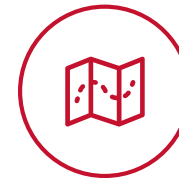
Conceptos básicos del comercio internacional



Marco Legal Aduanero



Constitución Política del Perú: principios constitucionales del comercio exterior peruano



Ley de delitos aduaneros



Decreto Legislativo N° 668:



Operadores de comercio exterior

Conceptos básicos del comercio internacional

Normas jurídicas que regulan:

Mercancías

Medios de transporte

Personas

Logística

Que ingresan y salen del territorio aduanero

Conceptos básicos del comercio internacional

Normas jurídicas que regulan:

INCOTERMS

Clasificación Arancelaria

Valoración aduanera



Que ingresan y salen del territorio aduanero

MARCO LEGAL DE COMERCIO EXTERIOR EN PERU

Constitución de 1993

- *Libertad de Comercio Exterior (Artículos 63)*
- *Limitaciones al Comercio Exterior (Artículos 59)*
- *Defensa del consumidor (Artículo 65)*
- *Regulación de tarifas arancelarias (Inciso 20 del Artículo 118)*

Decreto Legislativo 668 (Ley Marco del Com. Ext. 1991)

- *Prohibición de Sobretasas (Artículo 9)*
- *Valor real (Artículo 10)*
- *Eliminación de exoneraciones, rebajas, etc. (Artículo 11)*
- *Eliminación de medidas para –arancelarias (Artículo 12)*
- *Medidas contra prácticas de competencia desleal (dumping, subsidios) (Artículo 15)*

Marco Legal Aduanero



**Base Legal
Aduanera**

**DECRETO LEGISLATIVO N° 1053 - LEY
GENERAL DE ADUANAS**

Modificado por los D. Leg. 1109, 1122 y 1235.



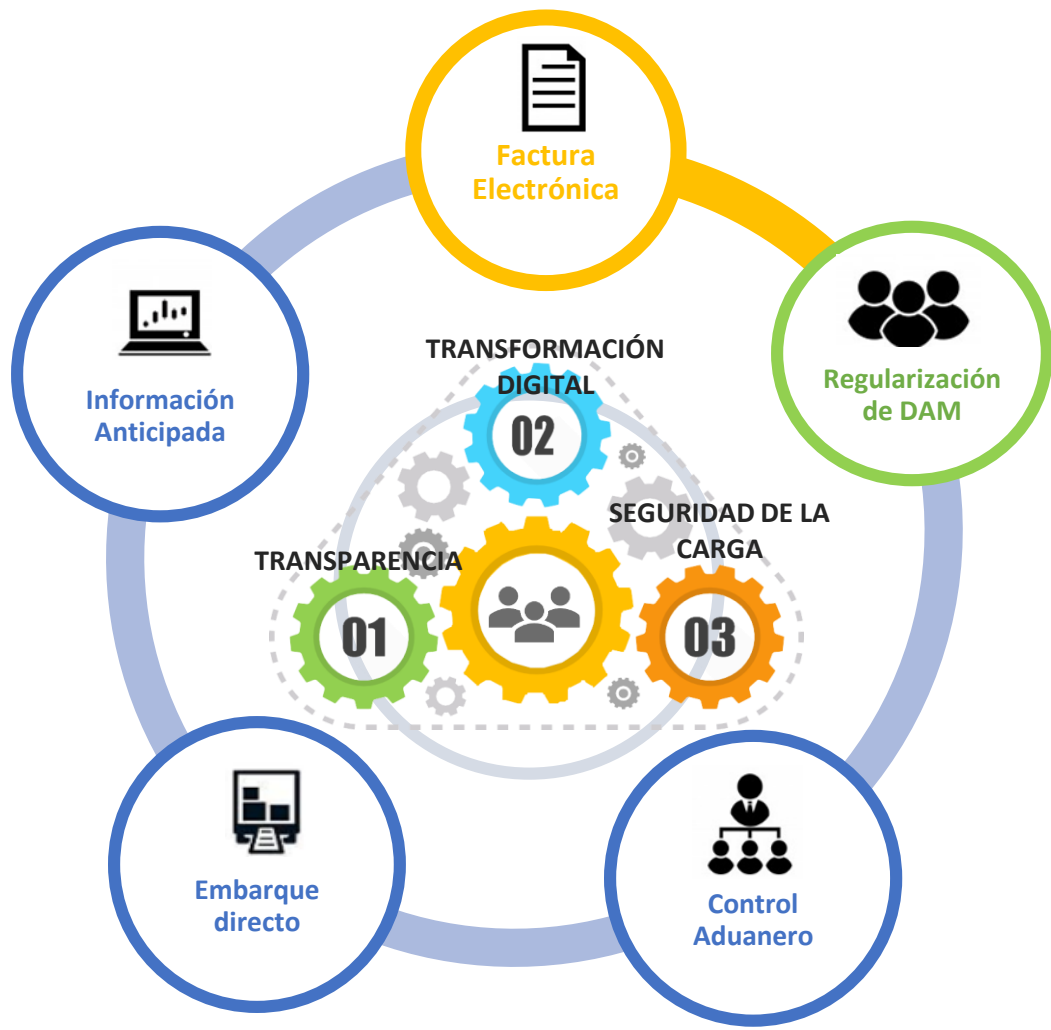
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS
Decreto Supremo No. 010-2009-EF y modificatorias
(Publicación: 16.01.2009)



**Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones
previstas en la Ley General de Aduanas**
D.S. N° 031-2009-EF y modificatorias
(Publicación: 11.02.2009)

Marco Legal Aduanero

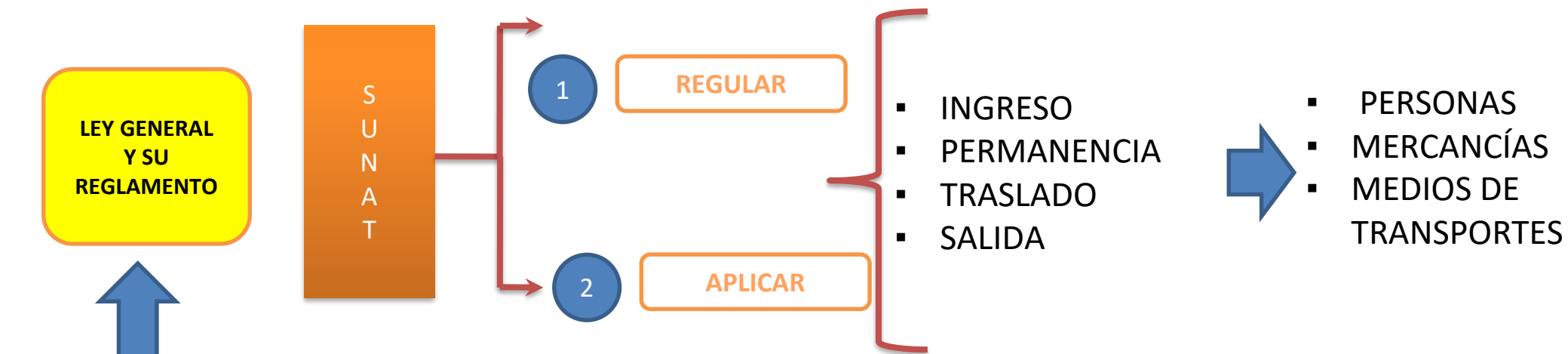
La Legislación aduanera es el conjunto de **normas**, presentadas de manera ordenada y sistemática, que **regulan** las relaciones jurídicas, entre la **SUNAT** y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el **ingreso y salida** de mercancías.



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
percyquispe@icloud.com



OBJETO Y AMBITO APLICACION



RIGE PARA TODAS LAS ACTIVIDADES ADUANERAS EN EL PERÚ

- ✓ Conjunto de normas
- ✓ Rigen la Actividad Aduanera
- ✓ Aplicables a Personas, Mercancías y Medios de Transporte que crucen las fronteras Aduaneras



Servicios

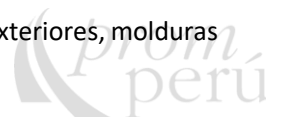
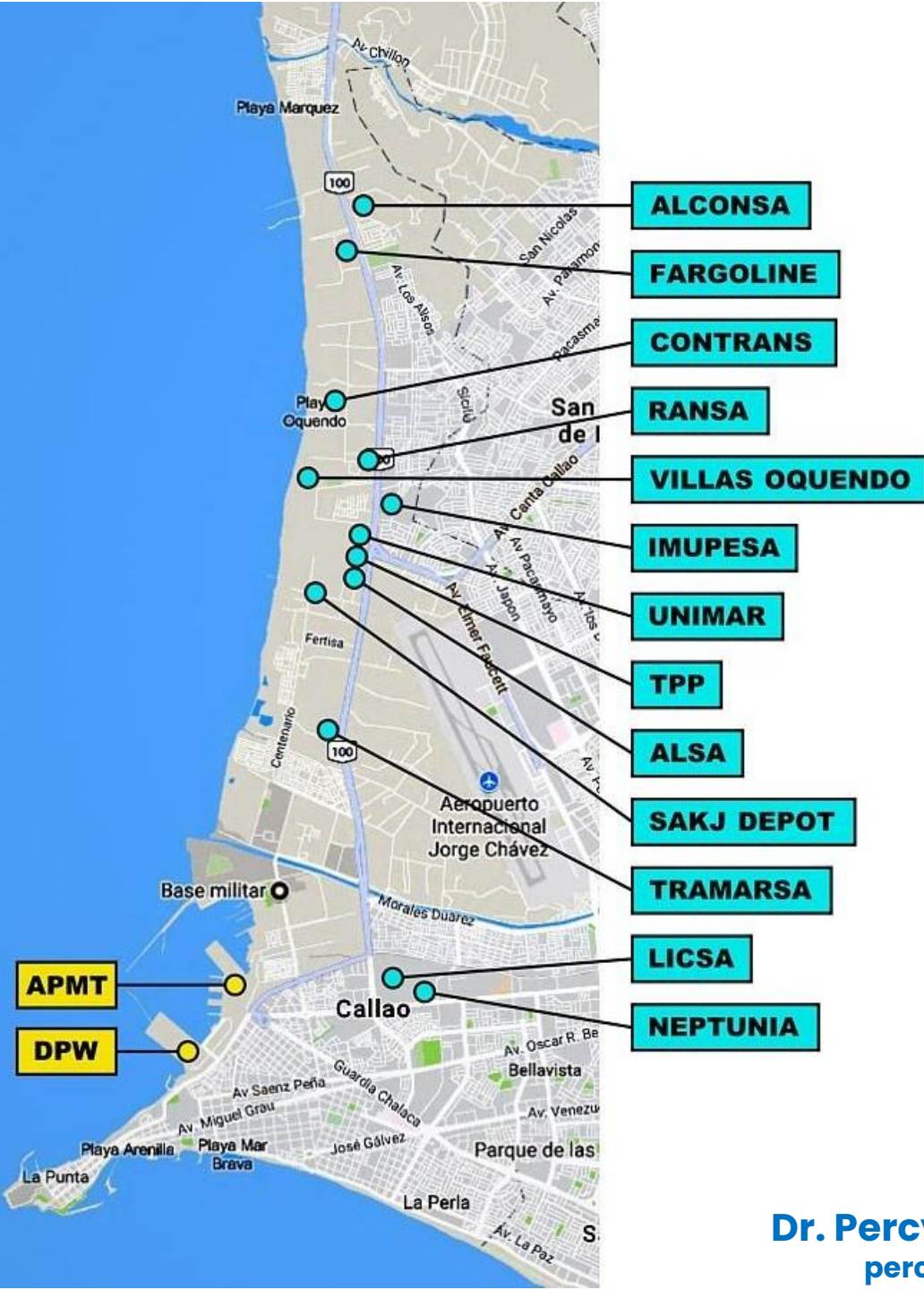
- a) Reconocimiento previo.
- b) Pesaje, medición o cuenta.
- c) Colocación de marcas o señales para la identificación de bultos.
- d) Desdoblamiento.
- e) Reagrupamiento.
- f) Extracción de muestras para análisis o registro.
- g) Reembalaje.
- h) Trasiego.
- i) Vaciado o descarga parcial de contenedores.
- j) Control del funcionamiento de maquinaria o su mantenimiento, siempre y cuando no se modifique su estado o naturaleza.
- k) Cuidado de animales vivos.
- l) Las necesarias para la conservación de las mercancías perecibles.
- m) Aquellas a adoptarse en caso fortuito o de fuerza mayor.
- n) Otras que determine la Administración Aduanera.

También:

- a) Cambio, trasiego, reembalaje y reparación, de envases necesario para su conservación;
- b) Reunión de bultos, formación de lotes;
- c) Clasificación de mercancías;
- d) Reacondicionamiento para su transporte;
- e) Mantenimiento de vehículos para su operatividad normal: Lavado, control y pintado, solo cuando se trate de vehículos automotores;
- f) Extracción de muestras; o
- g) Rotulado de mercancías, conforme a lo establecido en la normativa específica.

Estas operaciones no conllevan al cambio de la clasificación arancelaria de la mercancía.

- El lavado, control y pintado de los vehículos automotores ingresados a depósito, consiste en:
- Lavado del vehículo: Eliminación de la capa de cera protectora mediante el uso de instrumentos adecuados al caso y secado manual del vehículo.
- Control del vehículo: Verificación del arranque y del nivel de aceite del motor, los fusibles del sistema eléctrico para su reposición o cambio de ser necesario, el estado del electrolito de la batería, el ajuste de pernos, tuercas, juntas y similares con uso de herramienta manual. Dentro del control del vehículo no se permitirá el afinamiento al vehículo.
- Pintado del vehículo: Corrección de rayas superficiales y abolladuras en las chapas exteriores, molduras o paragolpes.





Formatos electrónicos



Mandato electrónicos



VUCE

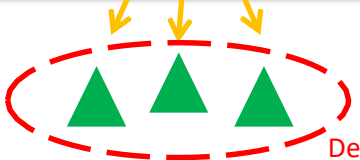
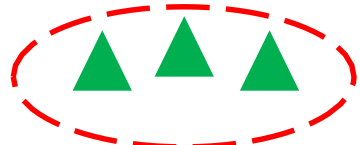


Notificaciones electrónicos



OEA

DEPÓSITOS TEMPORALES PORTUARIOS



DEPÓSITOS TEMPORALES EXTRAPORTUARIOS

IMUPESA

LICSA

NEPTUNIA

TRAMARSA

RANSA

IMUPESA

FARGOLINE

VILLAS OQUENDO

Despachos y Recepción

Despachos y Recepción Directos

DUEÑOS DE CARGA

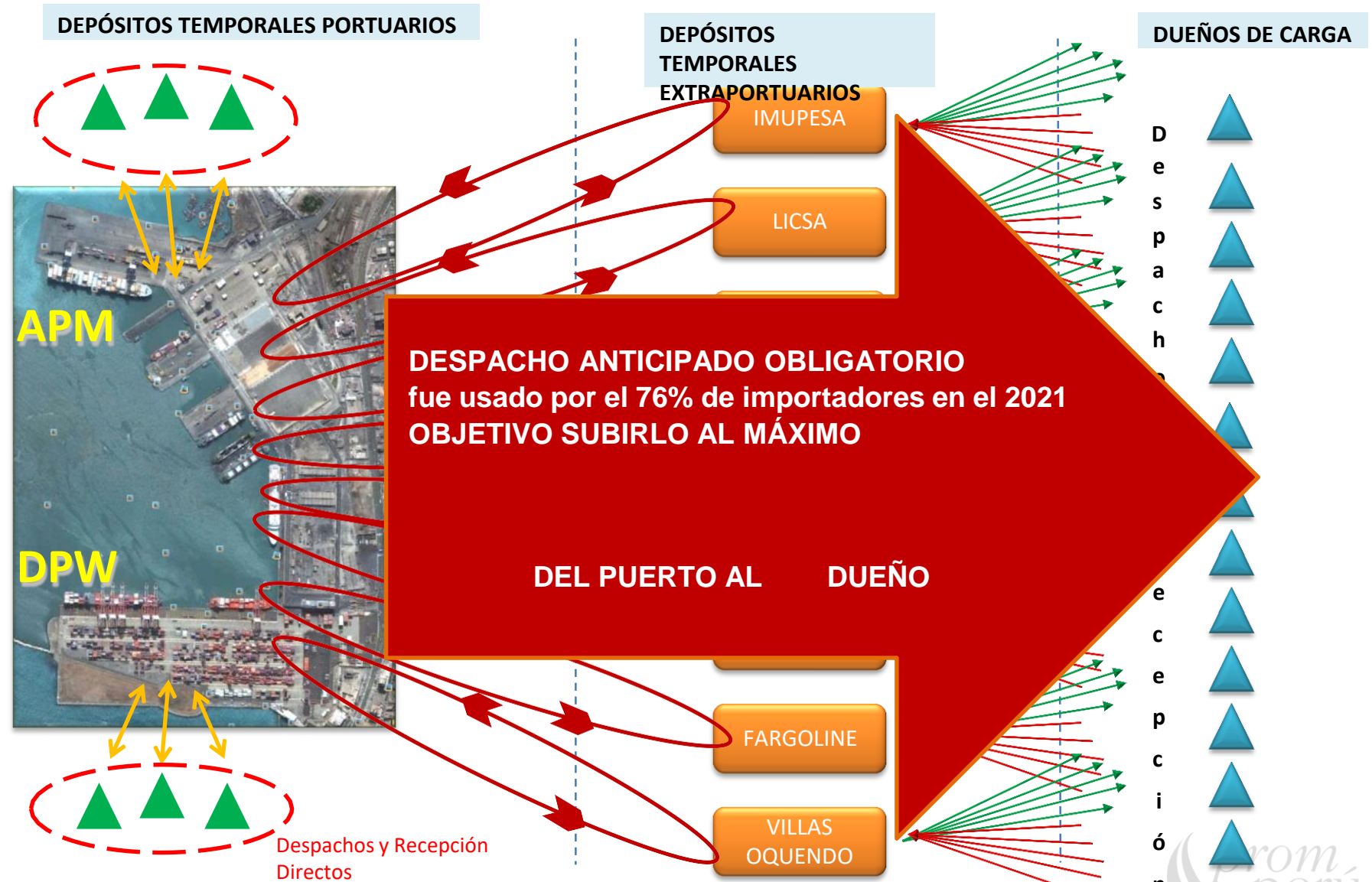
Despachos y Recepción



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
percyquispe@icloud.com



Si el Estado crea una Plataforma Logística, ¿dónde se concentrarán todas las empresas proveedoras de servicios logísticos de comercio exterior? ¿De donde conseguirá los terrenos de tales dimensiones?, ¿Hay terrenos así disponibles en el Callao?



Despachos y Recepción Directos

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
percyquispe@icloud.com



ÁREA PORTUARIA EN EL TERMINAL CALLAO



DP WORLD



215,000 metros cuadrados.

APM TERMINALS *Lifting Global Trade.*



400,000 metros cuadrados.



615,000 metros cuadrados.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
percyquispe@icloud.com



ÁREAS DESTINADAS A ALMACENAMIENTO EN EL CALLAO (MUEVE EL 81% DE LA CARGA A NIVEL NACIONAL)

Depósitos Temporales Portuarios



Almacenes Aduaneros Extraportuarios



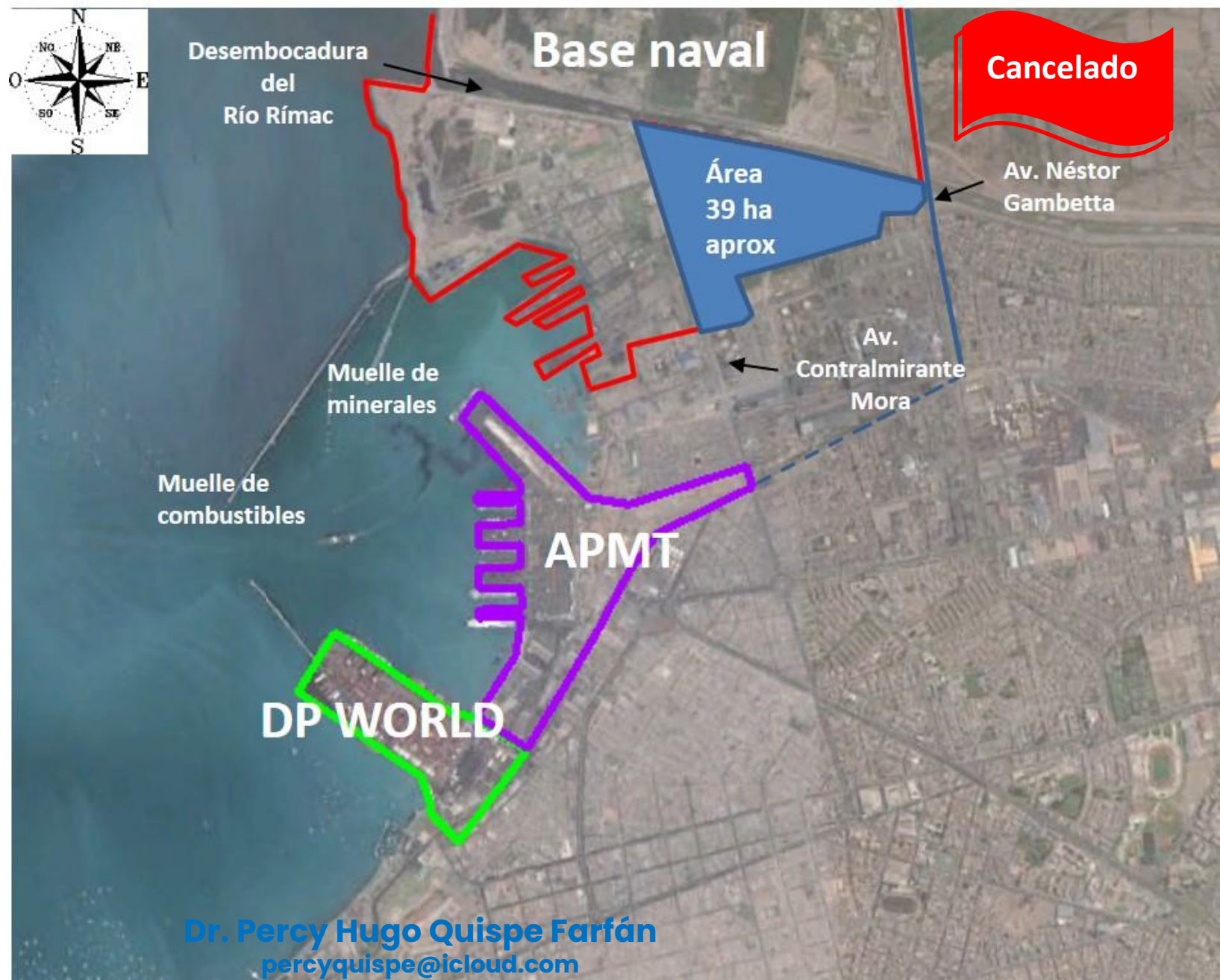
Área destinada para
615,000 m² Almacenaje

4'000,000 m²

4'000,000 de metros cuadrados (400 hectáreas), que es la cantidad de metros cuadrados con la que cuentan actualmente los Almacenes Aduaneros.

El proyecto consistía en habilitar y operar un antepuerto en **un área de 39 hectáreas** perteneciente a la Marina situada a menos de dos kilómetros de los terminales portuarios. Dicho antepuerto permitiría el ingreso, estacionamiento, inspección de aduanas y salida de los camiones desde y al puerto del Callao.

hacer un viaducto



Definiciones



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
percyquispe@icloud.com



Autoridad aduanera.



Funcionario de la Administración Aduanera que, de acuerdo con su competencia, ejerce la potestad aduanera.

Aforo



Facultad de la autoridad aduanera de verificar la naturaleza, origen, estado, cantidad, calidad, valor, peso, medida, y clasificación arancelaria de las mercancías, para la correcta determinación de los derechos arancelarios y demás tributos aplicables así como los recargos de corresponder, mediante el reconocimiento físico y/o la revisión documentaria.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
percyquispe@icloud.com



Acciones de control ordinario

Aquellas que corresponde adoptarse para el trámite aduanero de ingreso, salida y destinación aduanera de mercancías, conforme a la normatividad vigente, que incluyen las acciones de revisión documentaria y reconocimiento físico, así como el análisis de muestras, entre otras acciones efectuadas como parte del proceso de despacho aduanero, así como la atención de solicitudes no contenciosas.

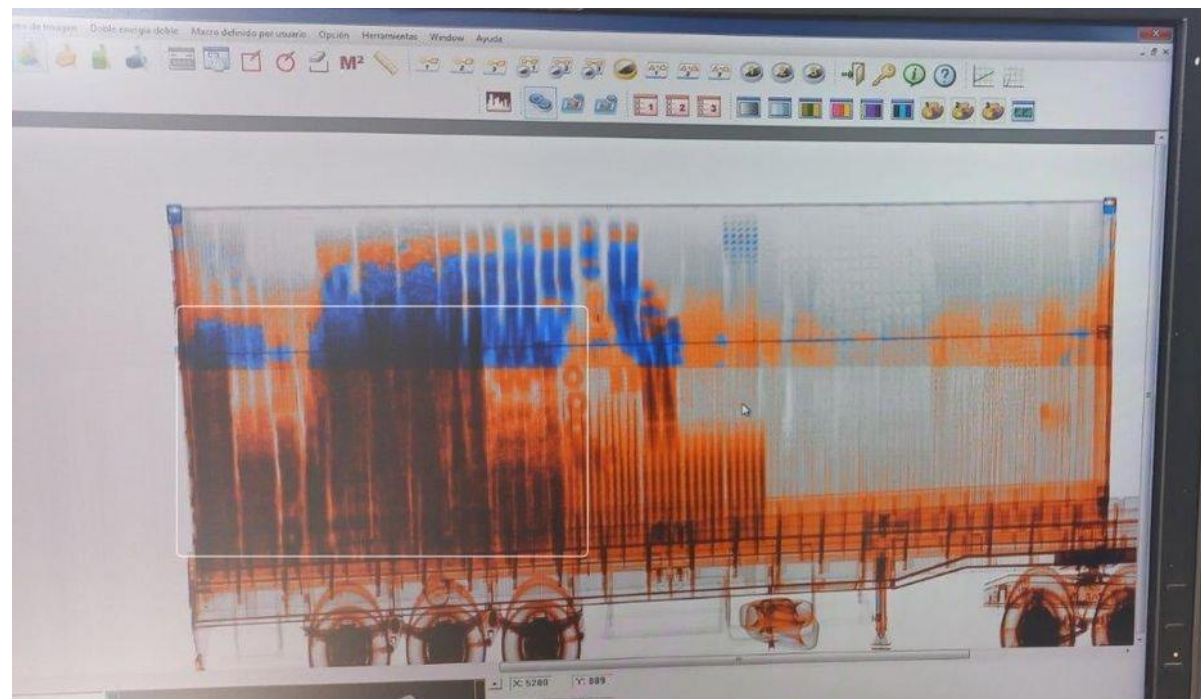


Acciones de control extraordinario



Aquellas que la autoridad aduanera puede disponer de manera adicional a las ordinarias, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones y la prevención de los delitos aduaneros o infracciones administrativas, que pueden ser los operativos especiales, las acciones de fiscalización, entre otros. La realización de estas acciones no opera de manera formal ante un trámite aduanero regular, pudiendo disponerse antes, durante o después del trámite de despacho, por las aduanas operativas o las intendencias facultadas para dicho fin.

Control aduanero



Conjunto de medidas adoptadas por la Administración Aduanera con el objeto de asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera, o de cualesquiera otras disposiciones cuya aplicación o ejecución es de competencia o responsabilidad de ésta.

Depósito temporal.-



Local donde se ingresan y almacenan temporalmente mercancías pendientes de la autorización de levante por la autoridad aduanera.

Reconocimiento previo



Facultad del dueño, consignatario o sus comitentes de realizar la constatación y verificación de las mercancías o extraer muestras de las mismas, antes de la numeración y/o presentación de la declaración de mercancías, conforme a lo que establezca el Reglamento

Reconocimiento físico.



Operación que consiste en verificar lo declarado, mediante una o varias de las siguientes actuaciones: reconocer las mercancías, verificar su naturaleza, origen, estado, cantidad, calidad, valor, peso, medida, o clasificación arancelaria.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
percyquispe@icloud.com



Inmovilización.-



Medida preventiva mediante la cual la Autoridad Aduanera dispone que las mercancías deban permanecer en un lugar determinado y bajo la responsabilidad de quien señale, a fin de someterlas a las acciones de control que estime necesarias.

Incautación.-



Medida preventiva adoptada por la Autoridad Aduanera que consiste en la toma de posesión forzosa y el traslado de la mercancía a los almacenes de la SUNAT, mientras se determina su situación legal definitiva.

Comiso



Sanción que consiste en la privación definitiva de la propiedad de las mercancías, a favor del Estado

Levante.-



Levante.- Acto por el cual la autoridad aduanera **autoriza** a los interesados a **disponer de las mercancías** de acuerdo con **el régimen aduanero** solicitado.

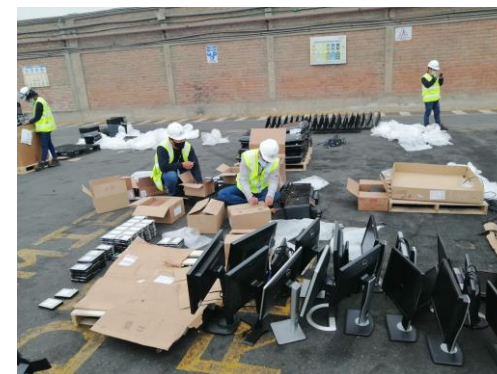
Punto de Llegada



- Aquellas áreas consideradas zona primaria en las que se realicen operaciones vinculadas al ingreso de mercancías al país.

En el caso de transporte aéreo, los terminales de carga del transportista regulados en las normas del sector transporte podrán ser punto de llegada siempre que sean debidamente autorizados por la Administración Aduanera como **depósitos temporales**.

Zona de reconocimiento



Área designada por la Administración Aduanera dentro de la zona primaria destinada al reconocimiento físico de las mercancías, de acuerdo al presente Decreto Legislativo y su Reglamento.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
percyquispe@icloud.com

Principios generales que rigen la legislación aduanera



FIGURAS DELICTIVAS

- 1) **CONTRABANDO – Art. 1°**
- 2) **DEFRAUDACION DE RENTAS DE ADUANA – Art. 4°**
- 3) **RECEPTACIÓN EN DELITOS ADUANEROS – Art. 6°**
- 4) **FINANCIAMIENTO – Art. 7°**
- 5) **TRAFICO DE MERCANCIAS PROHIBIDAS O RESTRINGIDAS – Art. 8°**





LEY 28008

CIRCUNSTANCIAS

AGRAVANTES

RECAUDACION FISCAL



CONTRABANDO



Art. 10

DEFRAUDACION DE RENTAS DE ADUANA

VALOR

VALOR > 4 UIT

VALOR <= 4 UIT

Art. 33

DELITO

TENTATIVA

ART. 9

INFRACCION

INVESTIGACIÓN Y PROCESAMIENTO

DELITO

- Art.1
- Art.2
- Art.3
- Art.6
- Art.7
- Art.8

- Art.1
- Art.2
- Art.6
- Art.8

- Art.13
- Art. 14
- Arts. 15-18

- Art.4
- Art.5

Contrabando

Autor, sustrae, elude o burla el control aduanero ingresando mercancías del extranjero o las extrae del territorio nacional o no las presenta para su verificación o reconocimiento físico.



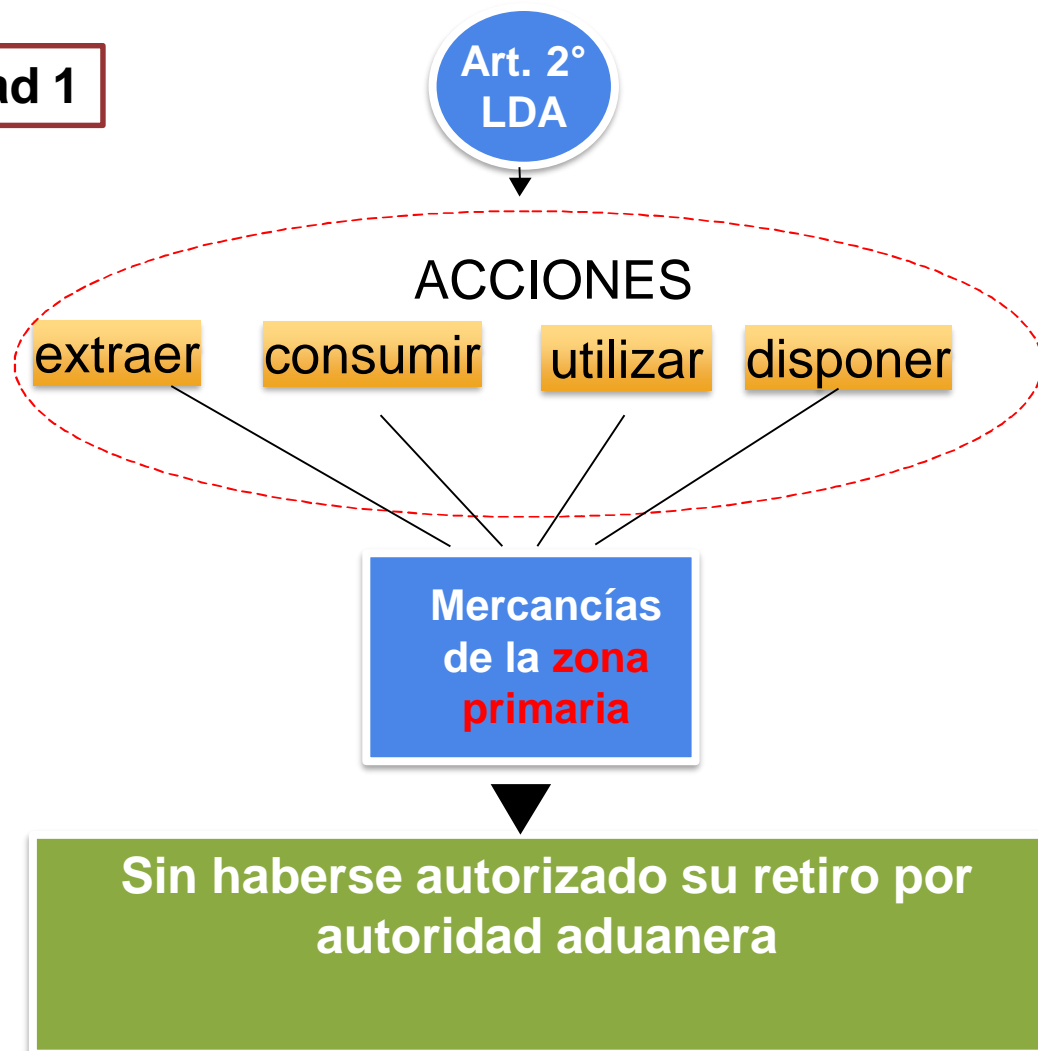
Contrabando

La no presentación de la mercancía y como tal debe entenderse a ésta, como la ocultación o sustracción de mercancías a la acción de verificación o reconocimiento físico de la aduana, dentro de los recintos o lugares habilitados.

MODALIDADES DEL DELITO DE CONTRABANDO

Modalidad 1

a)



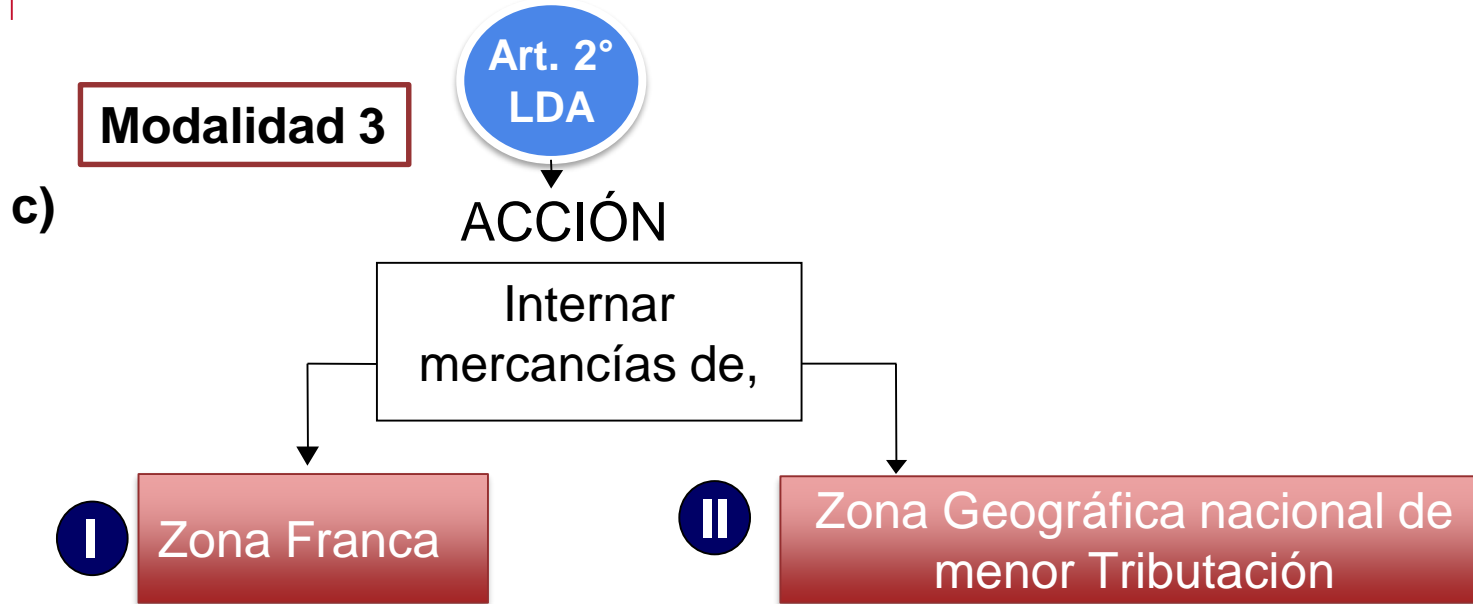
MODALIDADES DEL DELITO DE CONTRABANDO

Modalidad 2

b)



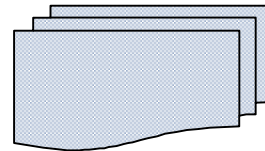
MODALIDADES DEL DELITO DE CONTRABANDO



Al resto del territorio aduanero

Sin el cumplimiento de :

- Los requisitos de Ley



- Pago de los tributos



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
percyquispe@icloud.com



MODALIDADES DEL DELITO DE CONTRABANDO

Modalidad 4

Art. 2°
LDA

ACCIONES

d)

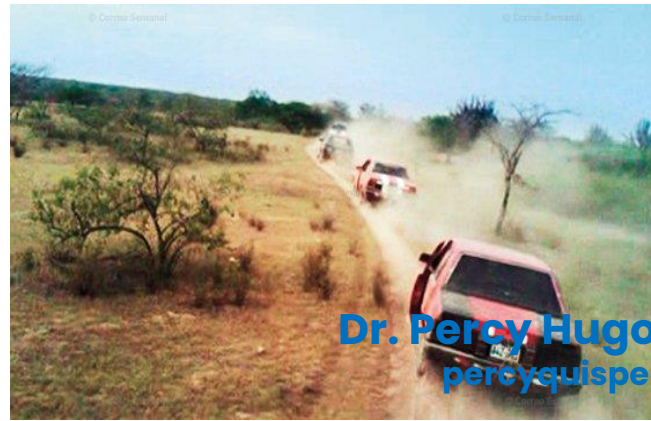
- Conducir en cualquier medio de transporte
- Hacer circular dentro del territorio nacional
- Embarcar
- Desembarcar
- Transbordar

MERCANCÍAS



CONTROL
ADUANERO

Sin haber
sido sometidas al



MODALIDADES DEL DELITO DE CONTRABANDO

Art. 2°
LDA

Modalidad 5

ACCIONES



e)

Intentar introducir o introduzca al territorio nacional

Mercancías

Territorio nacional

Elusión o burlan el control aduanero

Utilizando **cualquier documento** aduanero ante la Administración

DOC.

Contrabando Fraccionado

Art 3 LDA

Incorre igualmente en los delitos contemplados en los tipos penales previstos en los artículos anteriores y será reprimido con idénticas penas



DEFRAUDACIÓN DE RENTAS DE ADUANA

Se configura cuando mediante **trámite aduanero**, valiéndose de engaño, ardid, astucia u otra forma fraudulenta se deja de pagar en todo o en parte los tributos u otro gravamen o los derechos antidumping o compensatorios que gravan la importación o **aproveche ilícitamente** una franquicia o **beneficio tributario**.



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
percyquispe@icloud.com

MODALIDADES DE LA DEFRAUDACION DE RENTA

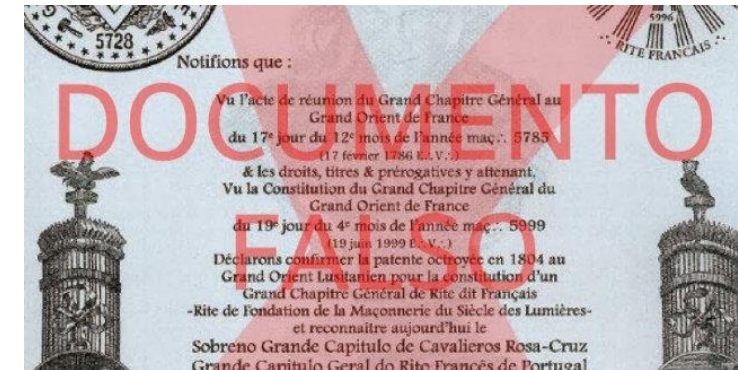
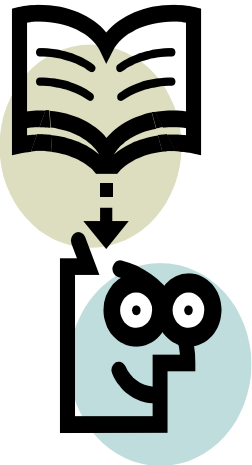
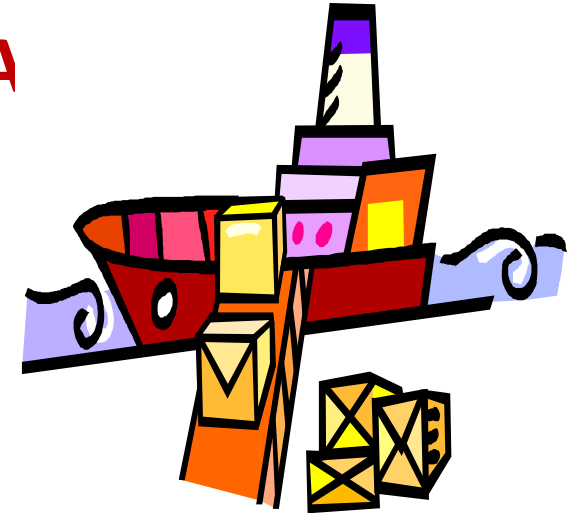
Primera
Modalidad

Importar mercancías amparadas
En documentos falsos o adulterados
o con información falsa

Con respecto al valor, calidad, cantidad,
peso, especie, antigüedad, origen u otras
como marcas, códigos, series, modelos

Que originen un tratamiento aduanero o
tributario más favorable al que
corresponde

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
percyquispe@icloud.com



MODALIDADES DE LA DEFRAUDACION DE RENTA

Segunda
Modalidad



Simular ante la administración
aduanera total o parcialmente
**una operación de
comercio exterior**

Con la
finalidad

Obtener un incentivo o beneficio
económico o de cualquier índole
establecido en la
Legislación Nacional

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
percyquispe@icloud.com



MODALIDADES DE LA DEFRAUDACION DE RENTA



Tercera
Modalidad



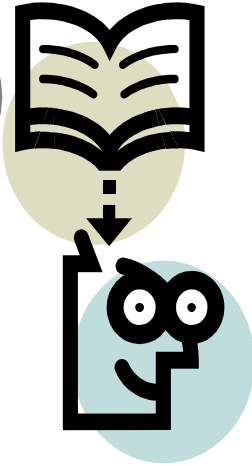
Sobrevaluar o subvaluar
el **precio** de las mercancías,
variar la **cantidad** de las mercancías

A fin de obtener en forma ilícita
incentivos o beneficios económicos
establecidos
en la legislación nacional

O dejar de pagar en todo o en parte
Los derechos antidumping
o compensatorios

MODALIDADES DE LA DEFRAUDACION DE RENTA

**Cuarta
Modalidad**



Alterar la descripción, marcas, códigos, series, rotulado, etiquetado, modificar el origen o la supartida arancelaria de las mercancías

Para
obtener

En forma ilícita beneficios económicos establecidos en la legislación nacional



MODALIDADES DE LA DEFRAUDACION DE RENTA

Quinta
Modalidad



Consumir, almacenar,
utilizar o disponer de
las mercancías en
tránsito o reembarque

incumpliendo

La normatividad
reguladora de estos
regímenes aduaneros.



TRÁFICO DE MERCANCÍAS PROHIBIDAS O RESTRINGIDAS

SE REQUIERE QUE EL AUTOR HAYA UTILIZADO UN MEDIO IRREGULAR PARA INTRODUCIR O EXTRAER MERCANCÍAS.



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
percyquispe@icloud.com

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Art 10 LDA

Pena

Serán reprimidos con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años y setecientos treinta a mil cuatrocientos sesenta días-multa, los que incurran en las circunstancias agravantes siguientes, cuando:

PPL 8 a 12 años y 730 a 1460 días-multa



CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Art 10 LDA

49

- a) Las mercancías objeto del delito sean **armas** de fuego, municiones, explosivos, etc.
- a) Interviene en el hecho en **calidad de autor**, instigador o cómplice primario, **un funcionario o servidor público**.
- a) Interviene en el hecho en **calidad de autor**, instigador o cómplice primario un funcionario público o servidor de la **Administración Aduanera** o un integrante de las **Fuerzas Armadas** o de la **Policía Nacional**.



PPL 8 a 12 años y 730 a 1460 días-multa

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
percyquispe@icloud.com

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Art 10 LDA

- d) Se **cometiere, facilite o evite su descubrimiento** o dificulte u obstruya la incautación de la mercancía objeto material del delito **mediante el empleo de violencia**
- d) Los tributos u otros gravámenes o derechos antidumping o compensatorios no cancelados o cualquier importe indebidamente obtenido en provecho propio o de terceros por la comisión de los delitos tipificados en esta Ley, sean superiores a 5 UIT.
- d) Se utilice un medio de **transporte acondicionado o modificado en su estructura** con la finalidad de transportar mercancías de procedencia ilegal.



CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Art 10 LDA

- g) Se haga figurar como **destinatarios** o **proveedores** a personas naturales o jurídicas **inexistentes**, o se declare **domicilios falsos** en los documentos y trámites referentes a los regímenes aduaneros.
- g) Se **utilice a menores de edad** o a cualquier otra persona **inimputable**.
- g) Cuando el valor de las **mercancías sea superior a veinte (20) Unidades Impositivas Tributarias**.



CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Art 10 LDA

- j) Las **mercancías objeto del delito sean falsificadas** o se les atribuye un lugar de fabricación distinto al real.
- j) En el caso de los incisos b) y c), la sanción será, además, de inhabilitación conforme a los numerales 1), 2) y 8) del artículo 36º del Código Penal.
- j) Las mercancías objeto del delito sean productos industriales envasados acogidos al sistema de autenticación creado por ley



Referencias Bibliográficas

Quispe-Farfán, P. H. & Núñez, J. A. (2022). La certificación internacional del Operador Económico Autorizado—OEA. *Advocatus*, (042), 201-210. DOI: <https://doi.org/10.26439/advocatus2022.n042.5752>

Quispe-Farfán et. al. (2021). Comercio Exterior en Perú, Retos 2030. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8040088>

Quispe-Farfán et. al. (2021). Aduanas y Burocracia: Un tema de resolver en Latinoamérica. <https://cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/467>

Quispe-Farfán et. al. (2021). Perú un país competitivo o en detrimento económico. Análisis desde el ranking mundial 2020. <https://cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/462>

Quispe-Farfán et. al. (2021). Pensamiento crítico y autoconcepto académico en estudiantes universitarios. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8120402>

Quispe-Farfán (2019). Incoterms 2020. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UUPC_1817d1f8c82fc3608aca0572b804086c

Quispe-Farfán (2019). Exportación Digital. <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/653049>



Webinar Exportador

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán

Agente de aduana, egresado de la escuela nacional de aduanas (IATA SUNAT), abogado por la Universidad Nacional Federico Villarreal, contador público colegiado y licenciado en administración de negocios por la Universidad Nacional Mayor De San Marcos, maestro en docencia universitaria en la Universidad Nacional De Educación Enrique Guzmán y Valle, maestro en derecho con mención en aduanas, MBA por la universidad peruana de ciencia aplicadas (UPC), Máster en comercio internacional por la Universidad de Alcalá (UAH), MBA internacional por la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC), Doctor en educación, y Doctor en derecho por la Universidad Nacional Federico Villarreal, miembro de la comisión consultiva en comercio exterior en el Colegio De Abogados De Lima, asesor de tesis en el Centro Europeo de Postgrado CEUPE, Capacitador en PROM PERU, expositor en la asociación de exportadores – ADEX, profesor internacional de la Universidad católica del Valle de Atemajac UNIVA de México, docente en ESAN, docente talento oro UPC.

**ESTUDIO
JURÍDICO**

ATLANTIKA

**ASESORIA
EMPRESARIAL**

ESCUELA & CONSULTORES

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Abogado

CIVIL

PENAL

ADUANAS

DERECHO ADMINISTRATIVO

LABORAL

POLICIAL

Especialista en solución de Ilícitos Tributarios (Defraudación de Rentas de Aduana, Contrabando y otros) - Lavado de Activos.



981154740/994932405 percyquispe@icloud.com

OFICINAS: Av. Abancay 210 Of. 205-B - Lima (CONACO)
Centro Areo Comercial - Callao